

Contrato No.UMAPS-SGAF-014-2023

CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UMAPS, ASÍ:

- LOTE No.1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) ARCHIVOS METÁLICOS DE CUATRO (4) GAVETAS.**
- LOTE No.2: SESENTA Y DOS (62) ARCHIVOS METÁLICOS DE DOS (2) GAVETAS.**
- LOTE No.3: SESENTA (60) ESTANTES METÁLICOS.**
- LOTE No.4: SESENTA (60) ARMARIOS METÁLICOS.**
- LOTE No.5: UNA (1) MESA DE CONFERENCIAS CON CATORCE (14) SILLAS EJECUTIVAS.**

Nosotros, **RAMÓN ARTURO TRÓCHEZ OVIEDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1802-1967-00105, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, nombrado en dicho cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No.003, Acta No.003 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Junta Directiva de la UMAPS; con el Registro Tributario Nacional de esta Unidad número 08019021244098 y que en lo sucesivo se denominará "**LA UMAPS**", por una parte y por la otra, el señor **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-01366, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.169, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), ante los oficios del Notario Sergio Zavala Leiva y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, inscrito en el Registro Mercantil Centro Asociado con matrícula 75099 inscrito con presentación 78565 en la ciudad de San Pedro Sula dicha sociedad posee el RTN No.05019995136860 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO POR LOTES DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UMAPS, ASÍ: LOTE No.1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) ARCHIVOS METÁLICOS DE CUATRO (4) GAVETAS; LOTE No.2: SESENTA Y DOS (62) ARCHIVOS METÁLICOS DE DOS (2) GAVETAS; LOTE No.3: SESENTA (60) ESTANTES METÁLICOS; LOTE No.4: SESENTA (60) ARMARIOS METÁLICOS; LOTE No.5: UNA (1) MESA DE CONFERENCIAS CON CATORCE (14) SILLAS EJECUTIVAS**, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013,

emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “**LA UMAPS**”:
- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023 emitida el 5 de mayo de 2023 por la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por medio de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en atención a las facultades que le competen a dicha Oficina Normativa para diseñar, dictar y poner en ejecución normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones con el propósito de generar transparencia y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes, establece la cláusula siguiente:

“**EL CONTRATISTA**” está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las expresiones siguientes:
 - a) **Práctica fraudulenta:** Cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b) **Prácticas coercitivas:** Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) **Cohecho:** También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público, que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) **Extorsión o instigación al delito:** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) Tráfico de influencias: Es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. **"LA UMAPS"**, anulará el contrato, sin responsabilidad para el este ente contratante, si se determina que **"EL CONTRATISTA"** seleccionado para dicha adjudicación ha participado directa o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. **"LA UMAPS"** anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el ente contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios de **"EL CONTRATISTA"** han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso del proceso independientemente de la modalidad (licitación/concurso/contratación directa) o de la ejecución de este contrato y sin que **"EL CONTRATISTA"** hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **"LA UMAPS"** considere satisfactorias para corregir la situación.

4. **"LA UMAPS"** notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. **"LA UMAPS"** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ENTE COMPETENTE, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista, consultor.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TERCERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“LA UMAPS” manifiesta que mediante Acuerdo por la Junta Directiva, aprobó la adjudicación a “EL CONTRATISTA” de la Licitación Pública Nacional No.UMAPS-LPN-02-2023 para la contratación del suministro de : **LOTE No. 1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) ARCHIVOS METÁLICOS DE CUATRO (4) GAVETAS; LOTE No. 2: SESENTA Y DOS (62) ARCHIVOS METÁLICOS DE DOS (2) GAVETAS; LOTE No. 3: SESENTA (60) ESTANTES METÁLICOS; LOTE No. 4: SESENTA (60) ARMARIOS METÁLICOS; LOTE No. 5: UNA (1) MESA DE CONFERENCIAS CON CATORCE (14) SILLAS EJECUTIVAS.**

CLÁUSULA CUARTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro relacionado en la Cláusula Tercera de este Contrato, “LA UMAPS” pagará a “EL CONTRATISTA” la suma total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.2,319,098.60)**, desglosados así:

Lote No.1: La cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 1,335,151.46)**, que incluye **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 174,150.19)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.2: La cantidad de **ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y dos lempiras con noventa y cuatro centavos (L. 182,562.94)**, que incluye **veintitrés mil ochocientos doce lempiras con cincuenta y seis centavos (L. 23,812.56)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.3: La cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.275,111.97)**, que incluye **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 35,884.17)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.4: La cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 436,485.03)**, que incluye **CINCuenta Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.56,932.83)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Lote No.5: La **CANTIDAD DE OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 89,787.20)**, que incluye **ONCE MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 11,711.37)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“LA UMAPS” efectuará un único pago por cada lote, en moneda nacional, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la entrega total del suministro de cada lote, siempre y cuando se haya recibido a satisfacción por parte de “LA UMAPS” y la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, de acuerdo con el informe presentados por el Departamento de Bienes de “LA UMAPS” y se haya suscrito el Acta

de Recepción Definitiva por lote y presentado la correspondiente garantía de calidad según cada lote a satisfacción de la Unidad de Asesoría Legal de "LA UMAPS".

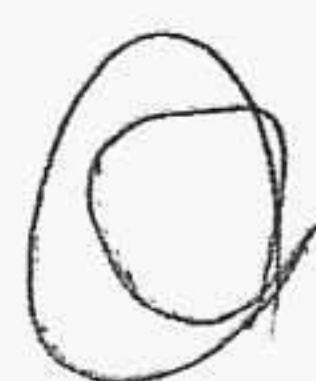
"LA UMAPS" no efectuará ningún pago hasta que el Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Junta Directiva.

CLÁUSULA QUINTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Lote No.1: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) ARCHIVOS METÁLICOS DE CUATRO (4) GAVETAS.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.	Descripción	• Archivo vertical de cuatro (4) gavetas.
2.	Estructura	• Metálica. • Elaborada lámina. • Cerradura tipo trampa. • Cierre general con trampa en platina de 1/8" y 3/4". • Acabado pintura electrostática previo desengrase y fosfatado • Color negro. • Base 6 centímetros. incluida.
3.	Dimensiones	• Gaveta 11 alto X 17 ancho X 24 profundidad. • Estructura 52 alto X 18.50 ancho X 25.6 profundidad. Estas son las medidas mínimas requeridas y podrá aceptarse una variación de hasta una (1") pulgada de incremento en cada una, como medida máxima.
4.	Capacidad, peso y almacenaje	• Carga aproximada 60 carpetas por gaveta. • Capacidad peso aproximado 35 kilogramos por gaveta. • Canastilla para carpeta en lámina.
5.	Vida útil	• Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
6.	Garantía calidad	• Dos (2) años como mínimo.

Lote No.2: SESENTA Y DOS (62) ARCHIVOS METÁLICOS DE DOS (2) GAVETAS.



Sesenta y dos (62) archivos de dos (2) gavetas:

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.	Descripción	• Archivo vertical de dos (2) gavetas.
2.	Estructura	• Metálica. • Elaborado lámina. • Cerradura tipo trampa. • Cierre general con trampa en platina de 1/8" y 3/4". • Acabado pintura electrostática previo desengrase y fosfatado. • Color negro. • Base 6 centímetros incluida.
3.	Dimensiones	• Gavetas 11 alto X 17 ancho X 24 profundidad. • Estructura 28 alto X 18.5 ancho X 25.60 profundidad. Estas son las medidas mínimas requeridas y podrá aceptarse una variación de hasta una (1") pulgada de incremento en cada una, como medida máxima.
4.	Capacidad, peso y almacenaje	• Carga aproximada 60 carpetas por gaveta. • Capacidad peso aproximado 35 kilogramos por gaveta. • Canastilla para carpeta en lámina.
5.	Vida útil	• Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
6.	Garantía calidad	• Dos (2) años como mínimo.

Lote No.3: SESENTA (60) ESTANTES METÁLICOS

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.	Descripción	• Estante vertical sin puertas.
2.	Estructura	• Metálica. • Chapa de acero de 0,6 mm de espesor.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
		• Desmontable. • Sistema de unión intuitivos. • Estantes con doble rail inferior. • Tiradores encastrados de material termoplástico. • Regulación de estantes. Marcadores cada 3 pulgadas. • Tratamiento antihuellas Textura sedosa. • Protección antioxidación. • Pintura electroestática, espesor de capa estándar. • Preferiblemente color negro.
3.	Dimensiones	• Medidas 72 alto X 18 ancho X 40 largo. Estas son las medidas mínimas requeridas y podrá aceptarse una variación de hasta una (1") pulgada de incremento en cada una, como medida máxima.
4.	Capacidad almacenaje y	• Nivelación interior de 5 entrepaños. • Capacidad optimizada para documentos múltiples. • Fácil acceso Disponibilidad total de superficie libre de obstáculos.
5.	Vida útil	• Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
6.	Garantía calidad	• Dos (2) años como mínimo.

Lote No.4: SESENTA (60) ARMARIOS METÁLICOS.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.	Descripción	• Armario vertical con puertas.
2.	Estructura	• Metálica. • Chapa de acero de 0,6 mm ó 0,8 mm de espesor.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
		- Desmontable. - Sistema de unión intuitivos. - Estantes con doble rail inferior. - Bombín con posicionamiento de apertura y cierre. - Capacidad optimizada para documentos. - Tiradores encastrados de material termoplástico. - Regulación de estantes. Marcadores cada 3 pulgadas. - Tratamiento antihuellas, textura sedosa. - Protección antioxidación. - Pintura electroestática; espesor de capa estándar. - Preferiblemente color negro.
3.	Dimensiones	Medidas 72 alto X 18 ancho X 40 largo (pulgadas). Estas son las medidas mínimas requeridas y podrá aceptarse una variación de hasta una (1") pulgada de incremento en cada una, como medida máxima.
4.	Capacidad almacenaje y	Nivelación interior 4 entrepaños.
5.	Vida útil	Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
6.	Garantía calidad	Dos (2) años como mínimo.

Lote No.5: UNA (1) MESA DE CONFERENCIAS CON CATORCE (14) SILLAS EJECUTIVAS.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.	Descripción	Mesa de conferencias.
2.	Accesos	Patas metálicas de aluminio, herraje de fijación de aluminio y anclaje superior.
3.	Estructura	- Recubrimiento laminado de formica a definir mediante muestras con re-grueso perimetral y cantos antichoque ABS 2 mm. - Con terminación de aristas redondeadas. - Tapa placa de aglomerado de alta densidad de 25 mm. - Metálica.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
4.	Dimensiones	- Superficie total 168 pulgadas largo X 50 pulgadas de ancho y 31 pulgadas de alto. - Consta de: Cuatro (4) piezas rectangulares de 60 pulgadas de largo por 24 pulgadas de ancho y 31 pulgadas de alto. Dos (2) piezas media lunas de 50 pulgadas de largo por 24 pulgadas de ancho y 31 pulgadas de alto. - Con ranura de tres (3) pulgadas en el centro de la mesa.
5.	Color	Con terminación de pintura epoxi color mahogany.
6.	Vida útil	Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
7.	Garantía calidad	Dos (2) años como mínimo.

CATORCE (14) SILLAS EJECUTIVAS.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.	Descripción	- Silla con estructura de metal. - Base de plástico resistente, con refuerzos internos. - Tubo cromado interior de acero.
2.	Asiento	- Espuma de 2 pulgadas mínimo de poliuretano alta densidad. - Tapizado podrá ser de cuerina pegado al acolchado para evitar arrugas o de tela. - Color negro. - Con contra asiento de madera. - Profundidad mínima del asiento: 18 pulgadas. - Ancho mínimo del asiento: 20 pulgadas. - Altura mínima del extremo superior del asiento: 17 pulgadas.
3.	Respaldo	- Espuma 2 pulgadas mínimo de poliuretano de alta densidad, de forma anatómica y ergonómica con apoyo lumbar continuo. - Tapizado en cuerina o malla, soporte lumbar hecho de espuma de 2 de pulgadas. - Altura mínima del extremo superior del respaldo: 49 pulgadas.
4.	Movilidad	Mecanismo de inclinación con ajuste de tensión y bloqueo de 90°.

No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO TÉCNICO
		- Giratoria con ruedas de doble hilera de contacto y con perno de sujeción de acero. - Mecanismo giratorio con regulación de altura a través de un pistón neumático, comandado por una palanca y movimiento de contacto permanente con traba de bloqueo a 90° grados y regulación con ajuste de tensión por tornillo o botón. - Presión ajustable mediante activación de botón y altura regulable en 3 posiciones diferentes.
5.	Regulación	Ajuste lumbar regulable y ajustable.
6.	Reposabrazos	Ajustables en altura con más de 3 posiciones diferentes
7.	Peso mínimo para soportar:	Capacidad de Trescientas (300) libras.
8.	Color	Carcasas moldeadas en polipropileno coloreado en su masa de color negro
9.	Vida útil	Mínima de diez (10) años, lo cual debe acreditar mediante certificado emitido por el fabricante del producto.
10.	Garantía calidad	Dos (2) años como mínimo.

Condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA".

- **"EL CONTRATISTA"** se compromete a la instalación en el sitio que defina **"LA UMAPS"** de todos los equipos o mobiliario, incluyendo la sujeción de los mismos, montaje, instalación y todos los elementos precisos para su funcionamiento y listos para su utilización.
- Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a lo solicitado por **"LA UMAPS"** y presentarán una vez terminados, un aspecto prolijo, uniforme y mecánicamente resistente.
- El mobiliario a proveer por **"EL CONTRATISTA"** será nuevo, completo y sin uso, debiendo cumplir con las normativas y/o reglamentaciones vigentes que apliquen a los mismos a la fecha de apertura.
- **"EL CONTRATISTA"** deberá incluir el desmontaje, retirada y traslado al vertedero de los embalajes y enseres que sea necesario retirar después de la instalación del mobiliario, así como el vehículo a utilizar, tasas de vertedero, como la limpieza de la suciedad producida en el montaje e instalación.
- **"EL CONTRATISTA"** deberá acomodar los muebles presentados de manera prolija y adecuada para no estorbar en la futura tarea del rubro siguiente.

- **“EL CONTRATISTA”** deberá proveer, además de los materiales y partes integrantes de las instalaciones y mano de obra, todos aquellos trabajos y elementos que, aunque no se detallen e indiquen expresamente, formen parte de los mismos o sean necesarios para su correcta terminación; los trabajos que se requieran para asegurar su perfecto funcionamiento o máximo rendimiento, como así también todos los gastos que se originen en concepto de transporte, inspecciones, pruebas y demás erogaciones.

Las medidas especificadas no aceptan variación salvo en los casos en que así se haya descrito en la especificación, si fuera el caso.

Supervisión de las tareas.

- **“EL CONTRATISTA”** se compromete a nombrar mediante comunicación escrita, un responsable calificado para supervisar los trabajos a ejecutar.
- **“EL CONTRATISTA”** autorizará, mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General de **“LA UMAPS”**, el representante para asistir a las reuniones de coordinación y único interlocutor con el representante técnico de **“LA UMAPS”**, quién deberá estar presente de manera permanente en el lugar objeto de la presente contratación hasta la finalización de los trabajos.
- La supervisión por parte de **“LA UMAPS”** estará a cargo del Jefe de Bienes y el personal que designe, implica la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos que son objeto de la presente contratación, de modo de constatar su estado, colocación, apariencia, etc.

Condiciones de entrega, embalaje y almacenamiento.

- El lugar de entrega y montaje será los inmuebles en los cuales **“LA UMAPS”** tiene sus oficinas en Colonia Divanna de la ciudad de Comayagüela, MDC.
- **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar el mobiliario debidamente armado y en estado funcional óptimo y dentro del plazo contractual establecido. No se facilitarán áreas de la UMAPS para armado de mobiliario. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a enviar los bienes debidamente embalados para evitar posibles roturas o daños en el traslado; así como debidamente rotulados y deberán ser colocados en los sectores indicados por el Departamento de Bienes de **“LA UMAPS”**.
- **“EL CONTRATISTA”** se comprometerá a una adecuada gestión final de los embalajes, indicando de modo expreso en la oferta la gestión que va a llevar a cabo.
- Se elaborará un acta provisional al recibo de los bienes y otra definitiva una vez notificado por parte de **“LA UMAPS”**, que todos los bienes se recibieron a satisfacción por parte del Departamento de Bienes. El acta definitiva se utilizará como constancia de entrega a satisfacción de los bienes objeto de contratación, así como para tramitar su pago, una vez presentada a satisfacción de **“LA UMAPS”** la correspondiente garantía de calidad de cada suministro.
- **“LA UMAPS”** facilitará un espacio, en el área de estacionamiento, para que la empresa traiga su obrador, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo almacenado en este sitio.

CLÁUSULA SEXTA
OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

1. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, del personal que asigne a la entrega del suministro ocasionare a los bienes de "LA UMAPS", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "LA UMAPS".
2. Debido a la pandemia ocasionada por el Covid-19, todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para el cumplimiento de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "LA UMAPS".

CLÁUSULA SEPTIMA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA UMAPS" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 347,864.79)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales; o, cinco garantías, una por cada Lote por los valores siguientes:

Lote No. 1: **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 200,272.72).**

Lote No. 2: **VEINTISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.27,384.44).**

Lote No. 3: **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 41,266.80).**

Lote No. 4: **SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 65,472.75).**

Lote No. 5: **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 13,468.08).**

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "LA UMAPS", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "LA UMAPS".

CLÁUSULA OCTAVA
GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la presente contratación, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, a favor de "LA UMAPS" por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años como mínimo a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del suministro total objeto de cada lote; o, cinco garantías, unas por cada Lote por los valores siguientes:

Lote No. 1: **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 66,757.57).**

Lote No. 2: **NUEVE MIL CIENTO VEINTE OCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 9,128.15).**

Lote No. 3: **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 13,755.60).**

Lote No. 4: **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 21,824.25).**

Lote No. 5: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 4,489.36).**

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "LA UMAPS", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA
CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia a la presente adjudicación y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.

LAS PRESENTES CLÁUSULAS ESPECIALES OBLIGATORIAS PREVALECERÁN SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias. Asimismo, la garantía que se emita a favor de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de

realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella. Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país. También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA DÉCIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"LA UMAPS"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"LA UMAPS"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"LA UMAPS"** recomiende la continuidad de la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a **"LA UMAPS"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"LA UMAPS"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir

pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "LA UMAPS". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "LA UMAPS" tiene establecidas, para cuyo propósito instruirá a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "LA UMAPS".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"LA UMAPS" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado sin responsabilidad de su parte el presente Contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA UMAPS"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. **"LA UMAPS"** podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato. En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"LA UMAPS"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. UMAPS-LPN-02-2023, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Certificación del Acuerdo emitida por la Junta Directiva de **"LA UMAPS"**.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"LA UMAPS"** se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega de los suministros objeto del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del Contrato.

La entrega de los bienes objeto de este contrato será en presencia de los representantes del Departamento de Bienes de "LA UMAPS"; así como, el representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que este designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, el oferente debe notificar al menos con tres (3) días de anticipación, la fecha y hora de entrega.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar un listado detallando los productos a entregar.

A partir del día hábil siguiente en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de los bienes objeto de esta contratación, el Departamento de Bienes, tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la Subgerencia Administrativa Financiera de "LA UMAPS" de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.

Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "LA UMAPS" y el representante del oferente; la suscripción de esta acta por parte de "LA UMAPS" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los objetos de esta contratación no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "LA UMAPS" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "LA UMAPS" no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si el oferente no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que el Contratista considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "LA UMAPS", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que el Contratista haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Bienes de "LA UMAPS" tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación de la Junta Directiva de "LA UMAPS".

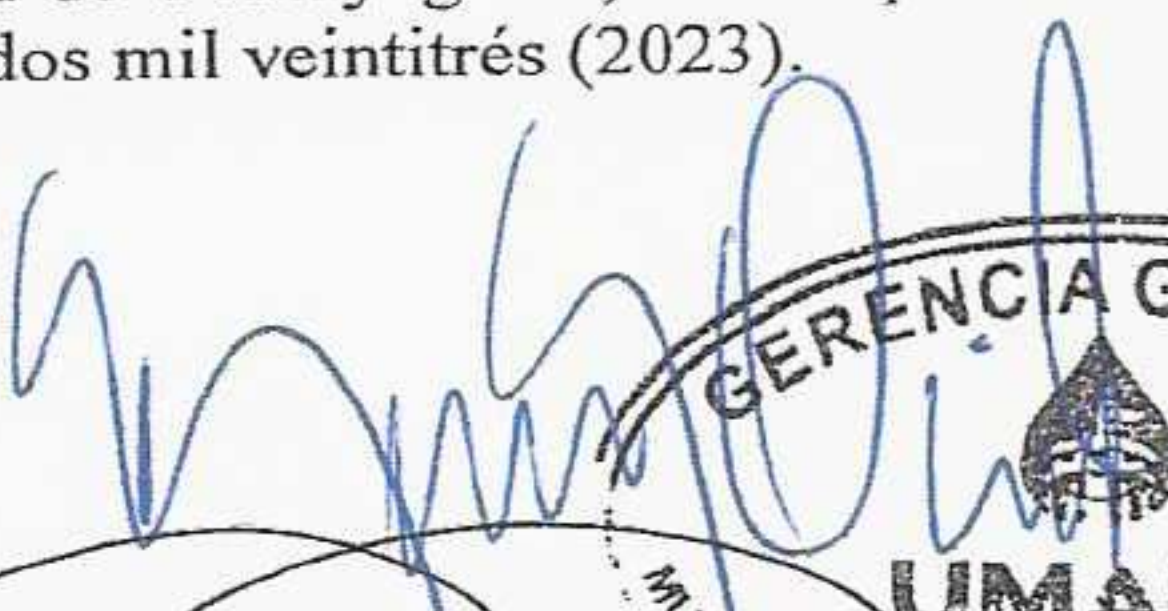
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

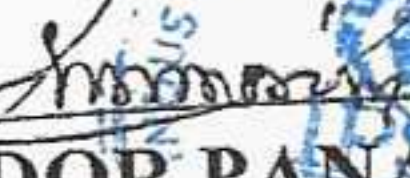
CLÁUSULA VIGESIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, respectivamente, así como lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. UMAPS-LPN-02-2023 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL
UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)



ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.